Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 10 JUL 2008

VISTO la presentación formalizada por la Secretaría Académica de la Universidad, glosada al expediente nº 1-4951/02, tendientes a establecer criterios coincidentes con los adoptados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT), sobre la emisión de certicaciones académicas de diplamaturas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), "las diplomaturas son certificaciones académicas que otorgan las instituciones universitarias en ejercicio de autonomía".

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) de acuerdo con lo establecido en el artículo 41º de la Ley de Educación Superior otorga reconocimiento oficial a los títulos que expiden las Universidades y, en ese caso, por tratarse de certificaciones académicas no corresponde reconocimiento oficial.

Que si bien el criterio del MECyT, hasta el 30 de junio de 2005, ha sido reconocer la jerarquía de los estudios de Diplomatura como los de un "título intermedio", y luego de esta fecha solo un trayecto de estudios universitarios conducentes a una "certificación interna", se hace necesario una revisión de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1300/03, de modo que la normativa sea consistente con los planes de estudios vigentes que incluyen Diplomaturas y permita establecer en futuros planes los alcances de las mismas.

El dictamen de la Dirección de Estudios a fojas 21/22 y la comunicación de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria obra con copia a fojas 20.

Que las Comisión de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento se expiden favorablemente sobre la propuesta presentada por la Secretaría Acdémica.

Lo resuelto en sesión nº 002 de fecha 19 de junio de 2008.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º. – Derogar la Ordenanza de Consejo Superior nº 1300/03.

ARTICULO 2º.- Autorizar en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata la expedición de la certificación académica denominada "Diplomatura"

ARTICULO 3º.- La denominación "Diplomatura" será seguida, en cada caso, por una leyenda que indique la orientación disciplinaria que corresponda.

ARTICULO 4º.- Las Diplomaturas carecerán de incumbencias profesionales de cualquier tipo y sólo revestirán el carácter de una certificación académica.

ARTICULO 5º.- Las Unidades Académicas de la Universidad podrán otorgar las certificaciones de Diplomaturas de sus actuales o futuras carreras de grado.

ARTICULO 6º.- Será requisito mínimo para otorgar la certificación de Diplomatura, que el estudiante haya cumplido un mínimo de un mil (1.000) horas del plan de estudios de carrera de grado.
ARTICULO 7º.- La presentación de las Diplomaturas habilitadas por la presente Ordenanza estarán sometidas a las mismas formalidades y requisitos impuestos a la emisión de las certificaciones de la Universidad, quedando en el ámbito de la unidad académica su creación y, posteriormente, en el ámbito del Consejo Superior su ratificación.
ARTICULO 8º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 093